56984 0000002

DE LA COMPAÑÍA ANGLIM

CONSTRUCTORA A. C. MINATES

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800 -----CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600 -

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a once días del mes de diciembre del dos mil trece, ante mí Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO del cantón Guayaquil, comparecen: ANDRES GUILLERMO MERIZALDE ANDRADE, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; ANA BELEN LUZURIAGA JIMENEZ, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía CONSTRUCTORA A.G.M.A. S.A. las siguientes personas: UNO: ANDRES GUILLERMO MERIZALDE ANDRADE, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; DOS: ANA BELEN LUZURIAGA JIMENEZ, ecuatoriana, soltera, ejecutiva.- CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que son parte del contrato SOCIAL - ESTATUTOS SOCIALES DE CONSTRUCTORA A.G.M.A. S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD DOMIC CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre CONSTRUCTORA

S.A., se constituye una compañía anónima, se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará (a) La Construcción en general: diseño, y readecuación de edificaciones en general, sean estos urbanos o rurales, construcción de obras civiles y de ingeniería, planificación, trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, parques, edificios centros comerciales, condominios, hoteles, puentes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, compraventa de materiales: hierro, acero, cerámicas, muebles de madera, así como toda clase de artículos de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos; podrá contratar y participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; comercialización, compra y venta de bienes raíces, de inmuebles, mandato, agenciamiento, promotores; b) Servicios publicitarios, en toda clase de medios de comunicación, periódicos, diarios y revistas, medios escritos, impresos, vallas y gigantografías, televisión, e internet; a la importación, exportación y distribución de toda clase de materiales destinados a la publicidad; a la asesoría en publicidad y mercadeo a personas naturales y jurídicas, a la Instalación y administración de: Agencias de publicidad y diseño gráfico, de mercadeo, encuestadoras, productoras periódicos, radio y televisión, c)Fomentará y desarrollará el turismo nacional e Internacional con la instalación y administración de: Agencias de organización de toda clase de eventos, públicos o privados, exposiciones, ferias comerciales, asesoría en campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas, d) La Compra y venta, importación, comercialización, instalación, servicios técnicos, y mantenimiento en sistemas de computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, e) taller de vehículos, comercialización de partes y piezas de autos, repuestos, motores, camiones, f)La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y embutidos, g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas, peces, h) La reproducción y comercialización en cautiverio, laboratorio de

todo tipo de especies marinas; empaque, camaronera y pesquera, i) impor arroz, j) La producción, comercialización, distribución, e importación de todad bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos, agua, k)La Adininistración importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, y computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, servicios y asesorías de Internet, I) Importación. exportación, compra-venta, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, n) La explotación, comercialización e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, de todo tipo de animales, o)La importación, exportación, comercialización, representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios comerciales, marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos y espectáculos, p)La fabricación, compraventa, importación, exportación de: calzados, ropa nueva, cuero, telas, e hilos, exportación, importación, venta de flores, floricultura, r) La explotación, importación, exportación, distribución de productos naturales, insumos agrícolas y ganaderos, s) La comercialización, e importación de máquinas y equipos de refrigeración congeladores, aires acondicionados. t) Asesoramiento Profesional, técnicoadministrativo. capacitación, a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas, v) A la instalación, administración, compra, venta, alquiler, y servicio de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, móvil o celular, incluyendo sus Hardware y software, w)Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, x) compra y venta de celulares, y) La comercialización, exportación e importación, distribución, de equipos de seguridad y protección industrial; z) Prestación de servicios en telefonía normal e inalámbrica; fiscalización de obra civiles de redes telefónicas de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación

compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar y ejecutar toda clase de actos y de contratos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrà ampliarse, o la compañía disolverse, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al Ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD. talonario TRANSMISION DE ACCIONES.-La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se

· 新国的公司的公司的公司 · 阿克克斯 · 阿克克斯斯特的公司斯斯斯特的英国斯特

| BANCO PIO | CHINCHA C.A. | | | | | |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| | CERT | IFICADO DE DEPÓ | SITO DE INTEGR | ACIÓN DE CAP | ITAL | <u> </u> |
| | | | | | | 1.8 |
| Cupyaguit | 11/12/2013 | | | | | 1 S. W. |
| Guayaquit, Mediante compr | | 3151906181 | , el (la)Sr. (a) (ita): | ANDRES GUILL | FRMO MERIZ | AL PART AND ADES |
| Con Cédula de 1 | - | | consignó en este Bar | | | 200,4 7 |
| Por concepto de | depósito de aper | tura de CUENTA DE INT | TEGRACIÓN DE CAP | PITAL de la: | COMPA | A |
| | RA A.G.M.A. S.A. | | | que actualmente | /7 | Administration of the |
| | | tución, cantidad que per | | | | or e |
| correspondiente | emita et respectiv | o certificado que autoriz | a er retiro de los iono | os depositados en c | L Ca | INTON GUAYAQUII |
| A continuación s | e detalla el nomb | re, la CI, y el monto de a | aportación de cada ur | no de los socios: | 200 | GGGGGG |
| | | | | | | -00 |
| No. | | DEL SOCIO | No. CÉDULA | | VALOR | |
| | | MERIZALDE ANDRADE | 915438295 | \$. | 100 | usd |
| 2 | ANA BELEN LU | ZURIAGA JIMENEZ | 916801913 | \$. | 100 | usd |
| 4 | | | | \$. \$. | | usd usd |
| 5 | <u> </u> | | | s. | | usd |
| 6 | | | | \$. | | usd |
| 7 | | | | \$. | | usd |
| 8 | | | | \$ | | usd |
| 10 | | | | | | usd |
| 11 | | | | \$. \$. | | usd |
| 12 | | | | s. | | usd |
| 13 | | | | \$. | | usd |
| 14 | | | | \$. | | usd |
| 15 | | | | \$. | | usd |
| | | | TOTAL | | 200,003,54 | usd |
| | | | TOTAL | S. Destruction of the second | and to late let the Sales | osc |
| La tasa de interé | s que se reconoc | erá por el monto deposit | ado es del 0.25% ant | al, la misma que se | rá reconocida | |
| | | nencia de los fondos en | la cuenta es superior | a 30 días, contados | a partir de la | |
| fecha de apertur | a de la misma. | | | | | |
| | dancelle and lighter | no serán destinados a actividades | Samples a Nietter bie admited | | | |
| | | iecutar cualquier acción o pretensi | | | | i i |
| a autoridades competen | | , | | , | | |
| | | | | | | |
| | | o y tiene carácter exclusivamente i | <i>a</i> 1 | | | |
| - | • | la información que emite. Tampoca | 311 | | acciones bancarias | dentro |
| oei Banco, Esta intorna | CON ES CEINCIAMENTE CO | NFIDENCIAL y no implica para el f | Sando/singuita responsabilidad | · | | |
| El documento no tiene v | ralidėz si presenta Indicios | de alteración. | | | | |
| | | A 4 | 1 | | | |
| BANCO HICHARA. | | | | | | |
| | | | | | | |
| José Llie Prota Valarezo | | | | | | |
| | | 印刷史 | Ouayoutil | | | |
| AGENCIA | | | | | | |



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CESION DE DENOMINACION

REPUBLICA DEL ECUADOR OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580750 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MERIZALDE ANDRADE ANDRES GUILLERMO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2013 20:22:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA A.G.M.A. S.A. APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 08/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL







REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGETRO CIVIL. DIRECCION GENERAL DE REGETRO CIVIL.

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
LUZURIAGA JAMENEZ
ANA BELEN

AMA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAGUIL
BOLIYAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIAMA

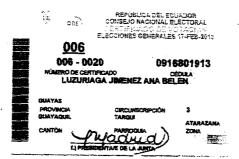
SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERA

% **091680191-3**





v3333V2222)000006





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. DENTIFICACION Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CRUDADANIA

APELIDOS Y KOMBRES

MENIZAL DE ANDRADE

ANDRES GUEL BERMO

LUCADDE NACIMENTO

GUAYAS

GUAYASIR

PEUNO CARBO D'CONCEPCION

PEUNO CARBO D'CONCEPCION

PEUNO CARBO D'CONCEPCION

PEUNO CARBO D'CONCEPCION

SECULORISTIO

SECULORISTIO

SECULORISTIO

SECULORISTIO

SECULORISTIO

SECULORISTIO

SECULORISTIO

SECULORISTIO

SECULORISTIO

SOMBRED

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERIZALDE MICOLA GUELLERMO EL PAS APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE CEVALLOS IVONNE, ELIZABETH LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUA 2009-12-15 FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-12-15











transfieren de acuerdo a la ley.- ARTICULO OCTAVO: En caso de sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de acciona

presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General; de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Salvo excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario, b) Aceptar excusas y renuncias de funcionarios o removerlos a conveniencia, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios, d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal, f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)Conocer y resolver sobre

cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General Presidente, h)Reformar los presentes estatutos, i)Crear si es necesario, Gerencias Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos, j)Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.-CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE,- podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.- EI Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a)Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas, d)Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General, e)Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La junta General de Accionistas nombrará Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, atribuciones y deberes están señalados en la ley. ARTICULO VIGE

TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales - CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- se formará La reserva legal y la reserva especial según la Ley. Los estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: Son causa las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.- El Capital se encuentra integramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. CLAUSULA SEGUNDA: los accionistas no han guardado para si ningún privilegio. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: ANDRES GUILLERMO MERIZALDE ANDRADE ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; ANA BELEN LUZURIAGA JIMENEZ ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el "CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura;

los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones precians suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. firmado.- abogada Melba Cabrera Sánchez, registro siete seis seis tres. --- HASTA AQUÍ LA MINUTA --Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía CONSTRUCTORA A.G.M.A. S.A. es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Queda agregado a mi registro el Certificado de Cuenta de Integración de Capital cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de princípio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en variada de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

ANDRES MARIZALDE ANDRADE

C.C.#0915456295 C.V.#268 - 00171 ANÁ BELEN LUZURIAGA JIMENEZ

C.C.#0916801913 C.V.#006 - 0020

- EL NOTARIO --



Se otorgo ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENTINA DE NOTARIO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL en fe de ello codicion esta PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CONSTRUCTORA A.G.M.A. La misma que sello, firma Y rubrico, en la ciudad de Guayaquil el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, de todo lo cual DOY FE.-

Dr. Piero Graston Afrant Vincenzini Motario tricessino contron guaraci



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCTORA A.G.M.A. S.A., celebrada ante mi DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0007596 emitida el VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, por la AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.-GUAYAQUIL, VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Kaston Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:564 FECHA DE REPERTORIO:07/ene/2014 HORA DE REPERTORIO:14:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.D.JC.G.13.0007596, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 24 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CONSTRUCTORA A.G.M.A. S.A., de fojas 2.754 a 2.776, Registro Mercantil número 106.

ORDEN: 564

Guayaquil, 14 de enero de 2014

\ \ \ \

Nº 739878

Ab. Nuria Butiñá M. REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 9303394

Guayaquil, -3 FEB 2014

Señor Gerente **BANCO PICHINCHA C.A.**Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA A.G.M.A. S.A.**, ha concluido los trâmites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

free-ten